



RESOLUCIÓN No. **1-03405** DE 2026

Por la cual se da por terminado un encargo y se ordena otro en un empleo de libre nombramiento y remoción

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada
		Pública Reservada

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la Resolución 2529 de 2004, el artículo 1 de la Resolución 2989 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Decreto 249 de 2004 establece que la Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es la dependencia encargada de coordinar la actividad administrativa de la Entidad, así como de ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales relacionados con la gestión del talento humano.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 2529 de 2004 adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2989 de 2026 se delegó en el Secretario (a) General del SENA la función de: *“Efectuar encargos y tomar la respectiva posesión, para proveer temporalmente empleos de libre nombramiento y remoción de la Dirección General de la Entidad, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del SENA, cuando se presente vacante temporal o definitiva, de conformidad con la normatividad vigente”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece: *“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (…) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que el cargo identificado con IDP: 8118 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo identificado con IDP: 8118 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Minero de la Regional Boyacá.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento del centro de formación, mientras culmina el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que mediante Resolución 1-02783 del 13 de agosto de 2026, se encargó al funcionario **Edwin Alexander Puentes Balaguera**, identificado con cédula de ciudadanía 1057574797, en el empleo identificado con IDP: 8118 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Minero de la Regional Boyacá.



RESOLUCIÓN No. 1-03405 DE 2026

Por la cual se da por terminado un encargo y se ordena otro en un empleo de libre nombramiento y remoción

Que, en consideración a que el empleo objeto del presente acto administrativo corresponde a un cargo de libre nombramiento y remoción, cuya provisión, permanencia y retiro se encuentran sometidos a la facultad nominadora y discrecional de la autoridad competente, en atención a criterios de dirección, confianza y necesidades del servicio, este despacho considera procedente dar por terminado el mismo respecto del funcionario **Edwin Alexander Puentes Balaguera**, identificado con cédula de ciudadanía 1057574797, en el empleo identificado con IDP: 8118 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, en ejercicio de las competencias de administración del talento humano atribuidas a la Entidad.

Que por lo anterior, es necesario proveer de manera temporal el cargo identificado con IDP: 8118 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, mediante la figura de encargo, con un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el funcionario **Javier Gómez Pulido**, identificado con cédula de ciudadanía 9399071, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo identificado con IDP: 1620, denominado Instructor Grado 20 del Centro Minero de la Regional Boyacá, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo identificado IDP: 8118 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses, o hasta tanto sea provisto de forma definitiva.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el funcionario **Javier Gómez Pulido**, identificado con cédula de ciudadanía 9399071, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Terminar el encargo conferido al funcionario **Edwin Alexander Puentes Balaguera**, identificado con cédula de ciudadanía 1057574797, en el empleo identificado con IDP: 8118 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, conferido mediante Resolución 1-02783 del 13 de agosto de 2026, quien ejercerá hasta el 14 de octubre de 2026.

Artículo 2º. Encargar al funcionario **Javier Gómez Pulido**, identificado con cédula de ciudadanía 9399071, en el empleo de libre nombramiento y remoción identificado IDP: 8118 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, **desde el 15 de octubre de 2026**, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el **14 de enero de 2027**, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y con separación de las funciones del empleo identificado con IDP: 1620, denominado Instructor Grado 20 del Centro Minero de la Regional Boyacá, del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 3º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.



RESOLUCIÓN No. **1-03405** DE 2026

Por la cual se da por terminado un encargo y se ordena otro en un empleo de libre nombramiento y remoción

Artículo 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **Edwin Alexander Puentes Balaguera**, identificado con cédula de ciudadanía 1057574797 y al señor **Javier Gómez Pulido**, identificado con cédula de ciudadanía 9399071 para los fines pertinentes.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 14 OCT 2026

RODRIGUEZ
ANDRADE
ANGELICA MARIA
Angélica María Rodríguez Andrade
Secretaria General

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ANDRADE
ANGELICA MARIA
Fecha: 2026.10.14 16:11:02
-05'00'

Revisó: Josefina Acevedo Ríos – Asesora – Despacho Dirección General 
Liliana Camargo Molina – Coordinadora del Grupo de Provisión de Talento Humano 
Johanna Camargo - Abogada (C) Grupo de Provisión del Talento Humano 
Proyectó: Karool Lizeth Rodríguez – Abogada (C) – Grupo de Provisión del Talento Humano 